



Nombre del Alumno: José del Carmen Hernández Vázquez

Actividad: Cuadro sinóptico

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones

Nombre del Profesor:

Nombre de la Maestría: Administración en sistemas de salud

Cuatrimestre: 3er cuatrimestre.

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de junio del 2022

UNIDAD II COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA, EL EXPEDIENTE CLÍNICO, BIOÉTICA Y UNIDAD DE CUIDADOS

2.1. INTEGRACIÓN

Comité Hospitalario de Bioética:

- Espacio de reflexión, deliberación y educación
- Se analizar conflictos de valores y principios bioéticos
- órganos autónomos, interdisciplinarios, plurales y de carácter consultivo.
- Integrado por Presidente y Vocales, auxiliado por un Secretario, nombrado de entre los vocales por su Presidente.

2.2. RESPONSABILIDAD

- comités Hospitalarios de Bioética son responsables del análisis, la discusión y el apoyo en la toma de decisiones.
- promoverán la elaboración de lineamientos y guías éticas institucionales, así como la educación bioética del personal médico.
- Tendrá funciones de consultoría, asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto a las cuestiones éticas que surian de la práctica médica.

2.3. ENFERMO

Resultado de la decisión entre el médico tratante y el responsable del servicio.

- 1. Prioridad I. Paciente en estado agudo crítico, inestable
- 2. Prioridad II. Pacientes que requieren de monitoreo intensivo
- 3. Prioridad III. Paciente en estado agudo crítico, con pocas posibilidades de recuperarse
- 4. Prioridad IV. Pac. para los que la admisión en las UCI, se considera no apropiada.

2.4. PRESTADOR

Existen dos visiones o modelos: Tradicional y liberal.

2.5. NOM-168

Expediente clínico:

Conjunto de información y datos personales de un paciente, integrado por documentos escritos, gráficos, imagen lógicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías.

2.6. USO

Consultivo-órgano para dar consejo a los médicos, las enfermeras, los pacientes y otros involucrados en el cuidado de la salud.

2.7. ABUSO

La práctica de varios comités, e tomaba demasiado tiempo y por tanto era poco funcional

UNIDAD III ABORTO, BIOÉTICA EN PEDIATRÍA Y SALUD REPRODUCTIVA.

3.1 CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE 3 MESES

- Carta de consentimiento bajo información: documentos escritos signados por el paciente o su representante legal.
- El aborto en el ámbito jurídico, polémico estrictamente social y jurídico busca la despenalización de la interrupción consciente y voluntaria del embarazo.
- La actividad cerebral determina la vida y la muerte de las personas.

3.2 ESTADOS EN DONDE SE LEGISLA

- En todos los códigos penales se incluye el concepto de aborto
- El aborto realizado con el consentimiento de la mujer embarazada y el aborto sin consentimiento o sufrido sin violencia están previstos en todas las entidades federativas.
- El consentimiento de aborto está tipificado en veintisiete estados de la República.
- Despenalización del aborto en estados como Oaxaca.

3.3. CONSENTIMIENTO INFORMADO A PADRES O TUTORES

- la compresión de términos médicos y de padecimientos de salud es complicado.
- Los tutores o padres firman el consentimiento informado establecido en el artículo 23 del código civil.
- La Convención de los Derechos del Niño, artículo 5o. establece que los Estados deberán respetar la responsabilidad de los padres o tutores.

3.4. ANTICONCEPTIVOS

- La anticoncepción como alternativa.
- El progreso de los conocimientos en el campo de la medicina preventiva y el desarrollo de nuevos fármacos.
- Anticonceptivos tienen una repercusión sobre la actividad sexual de la pareja psicológicamente madura, sexualmente adaptada y socialmente realizada.

3.5. EMBARAZO NO DESEADO

- La Reforma respeta y fortalece los derechos fundamentales de igualdad en general y a no ser discriminado, consagrados en el artículo 1o. constitucional.
- Nuestra Constitución no se refiere explícitamente al derecho a la vida.
- ❖ La Constitución sí se refiere en forma implícita al derecho a la vida humana.
- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por nacimiento y se pierde por la muerte.

3.6. CONCEPCIÓN IN VITRO

- El objetivo de la aplicación de estas técnicas es corregir los problemas de esterilidad y permitir la procreación.
- ❖ El artículo 19 del Código Civil establece que desde la concepción comienza la existencia natural de las personas.